

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: LA MODIFICACIÓN DE TRES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EL RESPECTIVO TEXTO DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD DE LOS MISMOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.

RESULTANDO

1. Que el artículo 6 en sus párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, son sujetos obligados en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que obren en su posesión sin mayor restricción que la protección a los datos personales y el interés público.
2. Que el artículo 67 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; señalan que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y presupuestal.
3. Que el artículo 6 fracción XIV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Presidente, el presidir los órganos colegiados que funcionan en el interior de la Comisión.
4. Que el artículo 21 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece que dentro de las facultades del Consejo Consultivo, se encuentra analizar y, en su caso aprobar los asuntos que, conforme al Reglamento Interior de la Comisión deba conocer y los que a juicio del Presidente deban ser tratados en el Consejo.
5. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Organismos Autónomos se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones de la misma.
6. Que de acuerdo con su artículo 1 párrafo segundo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que tiene por objeto *"establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados"*.
7. Que el artículo 3 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define como aviso de privacidad *"documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos."*
8. Que el artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define como datos personales *"cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una"*

persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

9. Que el mismo artículo 3 antes citado, en su fracción XXXV, señala como responsables del tratamiento de datos personales a *"cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ayuntamientos, órganos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos del Estado, que decide y determina los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con determinado tratamiento de datos personales, es decir, aquellos que tengan carácter de sujeto obligado en términos del artículo 4 de la presente Ley."*
10. Que de conformidad con el artículo 3 fracción XXXVI de la multicitada Ley, por sistema de datos personales debe entenderse *"Los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades."*
11. Que los artículos 28 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen la obligación del responsable de informar al titular de los datos a través del aviso de privacidad sobre su tratamiento; las características y estructura del mismo.
12. Que mediante Gaceta oficial número 365 de fecha 18 de septiembre de 2013 se publicó el Acuerdo por el cual se crearon los Sistemas de Datos Personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, estableciendo en el mismo 11 Sistemas, de acuerdo con las actividades que en su momento realizaba este Organismo.
13. Que mediante Acuerdo 03/2018, de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir, modificar y crear los sistemas de datos personales, así como el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
14. Que mediante Acuerdo 03/2019, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: modificar y crear los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
15. Que mediante Acuerdo 02/2020, de fecha 03 de marzo del año dos mil veinte, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir, crear y modificar los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
16. Que mediante Acuerdo 07/2020, de fecha 03 de diciembre del año dos mil veinte, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir uno y modificar tres de los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

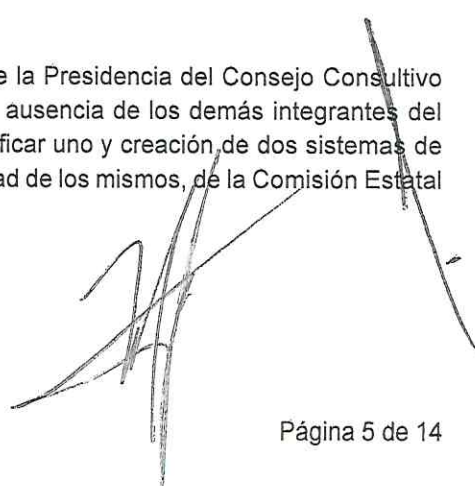
17. Que mediante Acuerdo 05/2021, de fecha 28 de abril de 2021, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó la modificación de uno y creación de dos sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; que de conformidad con el acuerdo 080/2021 de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de fecha 19 de abril de 2021, la Presidenta designó a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como Encargada de la Presidencia del 20 de abril al 1 de junio de 2021, para que cubra las funciones y representación legal de dicho cargo, sin modificación de las percepciones que recibe y de sus obligaciones como Secretaria Ejecutiva de este Organismo Autónomo.
18. Que mediante Acuerdo 06/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó la modificación de seis sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
19. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 39 y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a la Presidenta de este Organismo Autónomo, con fecha tres de noviembre mediante oficio CEDHV/UTR/327/2021, el acuerdo que apruebe: la modificación de seis sistemas de datos personales y la respectiva actualización del texto de los avisos de privacidad de los mismos, para proceder a su registro ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
20. Que mediante Decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 189 de fecha 14 de junio de 2010, la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Óscar Espino Vázquez.
21. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, 4 expresaron su interés por escrito para ser designadas para un segundo periodo en dicho cargo honorífico y, solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo.
22. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las 6 personas que deban integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada Ley.

23. Que mediante oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.
24. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.
25. Que mediante oficio PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento de los oficios PRE/0220/2015, PRE/238/2015 y PRE/29/2016 referidos.
26. Que mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. En éste consta la solicitud de la integración para el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 12, 13, 14, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es obligación de los responsables observar los principios, establecer las medidas de seguridad y procedimientos adecuados señalados en la misma, con la finalidad de salvaguardar en todo momento la protección de los datos personales que recabe y posea en el cumplimiento de sus atribuciones.
- II. Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que, corresponde a cada responsable determinar a través de su titular o del Órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- III. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley en comento, los responsables registrarán ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales los sistemas de datos personales que posean, cuyo registro deberá contener por lo menos los datos siguientes:
 - I. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales;
 - II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;
 - III. La finalidad o finalidades del tratamiento;
 - IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos;
 - V. El nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento;
 - VI. Las transferencias de las que puedan ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios;
 - VII. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud;
 - VIII. El modo de interrelacionar la información registrada;

- IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO;
 - X. El tiempo de conservación de los datos;
 - XI. El nivel de seguridad; y
 - XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.
- IV. Que el artículo 24 fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, establece dentro de los órganos de la Comisión Estatal, la Unidad de Transparencia.
- V. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matsumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha.
- VI. Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los Consejeros se hará mediante Decreto del Congreso del Estado y, en los recesos de éste, por la Diputación Permanente.
- VII. Que a la fecha, dicho decreto de designación se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, es por lo que esta Presidencia se encuentra imposibilitada para pedir la aprobación a los integrantes del Consejo Consultivo, conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, sobre la aprobación de la modificación de los Sistemas de Datos Personales, así como el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
- VIII. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades, las que le otorgue la ley y normas legales aplicables, o que por disposición de éstas deba conocer un órgano colegiado.
- IX. Que con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Presidenta de la Comisión, lo es también del Consejo Consultivo.
- X. Que el artículo 6 fracción XIV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Presidente, el presidir los órganos colegiados que funcionan en el interior de la Comisión.
- XI. Que es una exigencia legal el establecimiento de los sistemas de datos personales, así como el respectivo texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por lo que la falta de designación de los demás integrantes del Consejo Consultivo de este Organismo Autónomo, no es impedimento para cumplir con su objetivo.
- XII. Que mediante Acuerdo 06/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó la modificar uno y creación de dos sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.



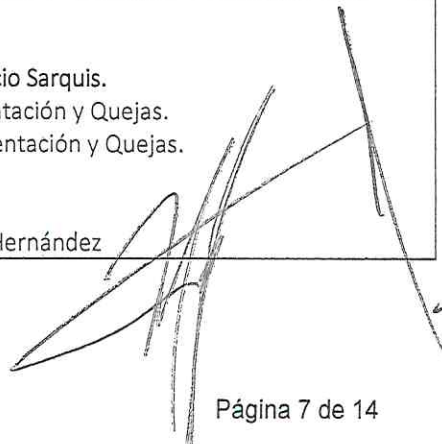
- XIII. Que el artículo 46 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, señala que "Los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo, que hayan sido aprobados, podrán publicarse en el instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal."
- XIV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho al acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia, deberá publicar en la página de internet de la Comisión, el texto del presente acuerdo.
- XV. Que en atención a los resultandos y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 35 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, la presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, Dra. Namiko Matsumoto Benítez, asistida de la Licenciada María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la modificación de tres Sistemas de Datos Personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, para quedar en los términos siguientes:

Sistema de Datos Personales de las Solicitudes de Intervención, Quejas, Recursos y Seguimiento de Resoluciones de la CEDH.

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos								
II.	La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;	Sistema de Datos Personales de las Solicitudes de Intervención, Quejas, Recursos y Seguimiento de Resoluciones de la CEDH. Los datos se recaban a través del formato de solicitud de intervención, por lo que este Sistema, cuenta con una base de datos física (obran en los expedientes) y electrónica. Tipo de datos personales tratados en la ficha de atención: <table><tr><th>Estructura básica</th><th colspan="2">Tipos de datos</th></tr><tr><td rowspan="10">Datos identificativos</td><td> • Nombre • Domicilio • Edad • Sexo • Estado civil • Nacionalidad • Idioma • Dirección • Teléfonos • CURP </td><td> • RFC • INE o clave de elector • Fotografía • Firma • lugar y fecha de nacimiento. • Matrícula de servicio militar. • Pasaporte </td></tr></table>			Estructura básica	Tipos de datos		Datos identificativos	• Nombre • Domicilio • Edad • Sexo • Estado civil • Nacionalidad • Idioma • Dirección • Teléfonos • CURP	• RFC • INE o clave de elector • Fotografía • Firma • lugar y fecha de nacimiento. • Matrícula de servicio militar. • Pasaporte
Estructura básica	Tipos de datos									
Datos identificativos	• Nombre • Domicilio • Edad • Sexo • Estado civil • Nacionalidad • Idioma • Dirección • Teléfonos • CURP	• RFC • INE o clave de elector • Fotografía • Firma • lugar y fecha de nacimiento. • Matrícula de servicio militar. • Pasaporte								

	Datos laborales:	- Ocupación - Nombramientos - Número de juicio o fecha de demanda	
	Datos académicos	- Grado de instrucción - Grado académico - Grado o Nivel de estudios	
	Datos electrónicos	- Correo electrónico - Dirección electrónica	
	Datos biométricos:	Huella dactilar	
	Datos de salud:	- Expediente clínico de cualquier atención médica. - Incapacidades - Incapacidades médicas - Referencias o descripción de sintomatologías. - Detección de enfermedades - Intervenciones quirúrgicas	- Estado físico y mental de la persona. - Datos de salud - Descripción de sintomatologías - Aparatos oftalmológicos - Diagnóstico o estado psicológico. - Constancia o recetas médicas.
	Datos sensibles:	- Origen étnico o racial. - Sobre la salud - Preferencia sexual - Estado delicado de salud. - Portador de enfermedad sexual	
	Datos sobre procedimientos administrativos:	Información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo, en materia laboral, penal, administrativa, familiar (demandas)	
	Datos patrimoniales:	- Bienes muebles - Bienes inmuebles	
	Datos de tránsito o movimiento migratorio:	- Relativa a información migratoria y país de origen. - País de origen.	
III.	La finalidad o finalidades para recabarlos.	Sus datos son recabados para lo siguiente: - Atender las solicitudes de intervención que la ciudadanía hace a la CEDH. - Integrar en su caso, el expediente de queja e investigar y documentar las presuntas violaciones de derechos humanos. - Emitir una resolución. - Dar seguimiento a las resoluciones emitidas. - Emitir reportes o informes estadísticos	
IV.	El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	De las personas y/o su representante que solicitan la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Los datos se recaban a través del llenado del formato de solicitud de intervención. Se actualizan conforme a su atención.	
V.	El nombre y cargo del área administrativa	Responsable 1: Nombre: Mtro. Eduardo Antonio Aparicio Sarquis. Área administrativa: Dirección de Orientación y Quejas. Cargo del responsable: Director de Orientación y Quejas. Responsable 2: Nombre: Lic. Inés de Argentina López Hernández 	

Área administrativa: Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Cargo del responsable: Directora de Atención a Víctimas y Grupos en situación de vulnerabilidad.

Responsable 3:

Nombre: Mtro. Arturo Ramírez Cruz.

Área administrativa: Dirección de Asuntos Penitenciarios.

Cargo del Responsable: Director de Asuntos Penitenciarios.

Responsable 4:

Nombre: Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández

Área administrativa: Dirección de Asuntos Indígenas.

Cargo del Responsable: Director de Asuntos Indígenas.

Responsable 5:

Nombre: Lic. Angélica Leos Valente.

Área administrativa: Delegación Regional de Tuxpan.

Cargo del responsable: Delegada Regional de Tuxpan.

Responsable 6:

Nombre: Mtro. Geiser Manuel Caso Molinari

Área administrativa: Delegación Regional de Veracruz.

Cargo del responsable: Delegado Regional de Veracruz.

Responsable 7:

Nombre: Lic. Manuel Antonio Sánchez Hernández.

Área administrativa: Delegación Regional de Córdoba.

Cargo del Responsable: Delegado Regional de Córdoba.

Responsable 8:

Nombre: Lic. Tonatiuh Hernández Sarmiento

Área administrativa: Delegación Regional de Coatzacoalcos.

Cargo del Responsable: Delegado Regional de Coatzacoalcos.

Responsable 9:

Nombre: Lic. Atanasio Martínez Hernández.

Área administrativa: Delegación Étnica de Chicontepec.

Cargo del Responsable: Delegado Regional de Chicontepec.

Responsable 10:

Nombre: Lic. José Luis Hernández Galicia.

Área administrativa: Delegación Étnica de Papantla.

Cargo del Responsable: Delegado Étnico de Papantla.

Responsable 11:

Nombre: Lic. Jácome Norberto Lara García.

Área administrativa: Delegación Étnica de Zongolica.

Cargo del Responsable: Delegado Étnico de Zongolica.

Responsable 12:

	Nombre: Lic. Ancelmo Cruz Mendoza. Área administrativa: Delegación Étnica de Acayucan. Cargo del Responsable: Delegado Étnico de Acayucan. Responsable 13 Nombre: Lic. Juan Pablo Nápoles Ramírez Área Administrativa: Primera Visitaduría General Cargo del Responsable: Primer Visitador General Responsable 14 Nombre: Lic. Agustín Bandala Báez Área Administrativa: Segunda Visitaduría General Cargo del Responsable: Segundo Visitador General Responsable 15 Nombre: Lic. Mariana Torres López Área Administrativa: Tercera Visitaduría General Cargo del Responsable: Tercera Visitadora General Responsable 16 Nombre: Lic. María del Rocío Bellido Falfán Área Administrativa: Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Cargo del Responsable: Titular de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Responsable 17 Nombre: Mtra. Elba Elena González Fernández Área Administrativa: Dirección de Seguimiento y Conclusión Cargo del Responsable: Directora de Seguimiento y Conclusión Responsable 18 Nombre: Lic. Pedro Ramírez Ramírez Área Administrativa: Unidad de Primer Contacto Cargo del Responsable: Encargado de Despacho de la Unidad
VI.	Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios. A las autoridades municipales, estatales o federales involucradas en los hechos materia de la solicitud de intervención o queja; a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca del caso o para la substanciación de quejas o recursos; a las Comisiones Estatales para que conozcan de los asuntos de su competencia; y aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.
VII.	La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud. Artículos 3 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 59, 63, 66, 80, 81, 82, 83, 84, 91 y 109 de su Reglamento Interno. 132, 134 fracción VI y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.

VIII.	El modo de interrelacionar la información registrada.	Dirección de Informática y Estadística para registro electrónico de las fichas. De las Direcciones a las Delegaciones Regionales o Étnicas para la realización de Diligencias; o viceversa, para la prosecución del trámite. Visitadurías Generales para resolución de los expedientes. Dirección de Seguimiento y Conclusión para el seguimiento de recomendaciones. Unidad de Archivos, para el resguardo de expedientes concluidos. Área de Control de Gestión para manejo de correspondencia y turno a otras áreas.
IX.	El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx
X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información de valor legal. Se conservará 5 años a partir de que cause estado el expediente. 1 año en archivo de trámite y 4 en concentración. Posteriormente, su destino final será archivo histórico para los expedientes que culminen en recomendación o conciliación, y baja para aquellos que no.
XI.	El nivel de seguridad.	Alto
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes en Eventos del Consejo Consultivo, y Actividades de Difusión y Capacitación de la CEDHV.

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos
----	---	--------------------------------------

II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.	Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes en Eventos del Consejo Consultivo, y Actividades de Difusión y Capacitación de la CEDHV. El sistema cuenta con una base de datos física y electrónica. Los datos que se recaban son los siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estructura básica</th><th>Tipos de datos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Datos identificativos:</td><td> - Nombre completo - Teléfonos - Firma - Sexo - Género - Fecha de nacimiento y edad - Municipio </td></tr> <tr> <td>Datos electrónicos:</td><td> - Correo electrónico </td></tr> <tr> <td>Académicos</td><td> - Nivel de estudios </td></tr> <tr> <td>Datos laborales:</td><td> - Lugar o institución de procedencia - Área de adscripción - Antigüedad </td></tr> <tr> <td>Datos sensibles</td><td> - Discapacidades - Identidad de género - Afrodescendencia - Comunidad o pueblo indígena - Lengua indígena </td></tr> </tbody> </table>	Estructura básica	Tipos de datos	Datos identificativos:	- Nombre completo - Teléfonos - Firma - Sexo - Género - Fecha de nacimiento y edad - Municipio	Datos electrónicos:	Correo electrónico	Académicos	Nivel de estudios	Datos laborales:	- Lugar o institución de procedencia - Área de adscripción - Antigüedad	Datos sensibles	- Discapacidades - Identidad de género - Afrodescendencia - Comunidad o pueblo indígena - Lengua indígena
Estructura básica	Tipos de datos												
Datos identificativos:	- Nombre completo - Teléfonos - Firma - Sexo - Género - Fecha de nacimiento y edad - Municipio												
Datos electrónicos:	Correo electrónico												
Académicos	Nivel de estudios												
Datos laborales:	- Lugar o institución de procedencia - Área de adscripción - Antigüedad												
Datos sensibles	- Discapacidades - Identidad de género - Afrodescendencia - Comunidad o pueblo indígena - Lengua indígena												
III. La finalidad o finalidades para recabarlos.	- Llevar un control de asistencia por evento o actividad. - Realizar entrega física y/o por medios digitales, de promocionales e invitaciones a eventos y/o actividades de la CEDHV. - Elaborar constancias y/o reconocimientos. - Para fortalecer la promoción de la cultura de respeto a los Derechos Humanos y ampliar el impacto de nuestras actividades en la población. - Difusión en redes sociales digitales y mensajería instantánea. - Con fines estadísticos.												
IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	La procedencia de los datos recabados es de los servidores públicos y ciudadanos que participan en eventos, capacitaciones y concursos realizados por la CEDH. La recopilación de los datos es mediante las hojas de registros de asistencias, físicamente; los datos se actualizan conforme se recaban o a petición del titular.												
V. El nombre y cargo del área administrativa	Nombre: Lic. María Fernanda Casas Berthier. Área administrativa: Secretaría Técnica del Consejo Consultivo. Cargo del responsable: Secretaria Técnica del Consejo Consultivo.												

VI.	Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.	Únicamente se realizarán transferencias a otras Instituciones u Organismos cuando exista colaboración para la realización del evento.
VII.	La normatividad aplicable que dé fundamento a tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.	Artículo 49 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 132, 134 fracción VI y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.
VIII.	El modo de interrelacionar la información registrada.	Dirección de Informática y Estadística, para procesar datos estadísticos. Dirección de Seguimiento y Conclusión para notificar las capacitaciones derivadas de recomendaciones o conciliaciones emitidas por la CEDHV. Delegaciones Regionales de Tuxpan, Córdoba, Veracruz y Coatzacoalcos, así como Étnicas de Papantla y Chicontepec para brindar cursos de capacitación.
IX.	El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx
X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información de valor administrativo. Se conservará 3 años; 1 en archivo de trámite y 2 en concentración. Su destino final será la baja.
XI.	El nivel de seguridad.	Alto
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Sistema de Datos Personales del Control de Registro de Acceso a las Instalaciones de la CEDH Veracruz.

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos				
II.	La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.	Sistema de Datos Personales del Control de Registro de Acceso a las Instalaciones de la CEDH Veracruz. El sistema cuenta con una base de datos física, los datos recabados son los siguientes: <table><tr><th>Estructura básica</th><th>Tipos de datos</th></tr><tr><td>Datos identificativos</td><td>Nombre. Asunto o motivo de la visita.</td></tr></table>	Estructura básica	Tipos de datos	Datos identificativos	Nombre. Asunto o motivo de la visita.
Estructura básica	Tipos de datos					
Datos identificativos	Nombre. Asunto o motivo de la visita.					
III.	La finalidad o finalidades para recabarlos.	Es una medida de seguridad interna para tener un control entradas y salidas de personas que ingresan a las instalaciones de este Organismo, y este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del mismo, por lo que, se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales.				
IV.	El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	Es de las personas y servidores públicos que acuden a las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. La forma de recopilación de los datos es física, en el libro de registro de visitas, se actualiza a petición expresa del titular.				
V.	El nombre y cargo del área administrativa	Nombre: L.C.C. Julio César Estéves. Área administrativa: Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración Cargo del responsable: Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales				
VI.	Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.	No se realizan transferencias				
VII.	La normatividad aplicable que dé fundamento a tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.	Artículo 86 fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos				
VIII.	El modo de interrelacionar la información registrada.	Presidencia, para tratar asuntos directamente con la Titular del Organismo. Direcciones y Visitadurías Generales para atención de los casos que requieran la intervención del Organismo.				
IX.	El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx				
X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información con valor administrativo. Se conservará 2 años; 1 en archivo de trámite y 1 en el archivo de concentración. Su destino final será la baja.				

XI.	El nivel de seguridad.	Básico.
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Segundo. Se aprueba el texto de los avisos de privacidad para los tres Sistemas de Datos Personales antes mencionados, que aparecen como anexo de este Acuerdo compuesto de nueve fojas útiles.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios, para la publicación del presente acuerdo, en la página de internet de esta Comisión: www.cedhveracruz.org.mx, como instrumento oficial de difusión.

Dado en la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ



LIC. MARÍA FERNANDA CASAS BERTHIER
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: LA MODIFICACIÓN DE TRES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EL RESPECTIVO TEXTO DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD DE LOS MISMOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.

RESULTANDO

1. Que el artículo 6 en sus párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, son sujetos obligados en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que obren en su posesión sin mayor restricción que la protección a los datos personales y el interés público.
2. Que el artículo 67 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; señalan que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y presupuestal.
3. Que el artículo 6 fracción XIV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Presidente, el presidir los órganos colegiados que funcionan en el interior de la Comisión.
4. Que el artículo 21 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece que dentro de las facultades del Consejo Consultivo, se encuentra analizar y, en su caso aprobar los asuntos que, conforme al Reglamento Interior de la Comisión deba conocer y los que a juicio del Presidente deban ser tratados en el Consejo.
5. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Organismos Autónomos se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones de la misma.
6. Que de acuerdo con su artículo 1 párrafo segundo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que tiene por objeto *"establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados"*.
7. Que el artículo 3 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define como aviso de privacidad *"documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos."*
8. Que el artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define como datos personales *"cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una"*

persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

9. Que el mismo artículo 3 antes citado, en su fracción XXXV, señala como responsables del tratamiento de datos personales a *"cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ayuntamientos, órganos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos del Estado, que decide y determina los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con determinado tratamiento de datos personales, es decir, aquellos que tengan carácter de sujeto obligado en términos del artículo 4 de la presente Ley."*
10. Que de conformidad con el artículo 3 fracción XXXVI de la multicitada Ley, por sistema de datos personales debe entenderse *"Los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades."*
11. Que los artículos 28 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen la obligación del responsable de informar al titular de los datos a través del aviso de privacidad sobre su tratamiento; las características y estructura del mismo.
12. Que mediante Gaceta oficial número 365 de fecha 18 de septiembre de 2013 se publicó el Acuerdo por el cual se crearon los Sistemas de Datos Personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, estableciendo en el mismo 11 Sistemas, de acuerdo con las actividades que en su momento realizaba este Organismo.
13. Que mediante Acuerdo 03/2018, de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir, modificar y crear los sistemas de datos personales, así como el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
14. Que mediante Acuerdo 03/2019, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: modificar y crear los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
15. Que mediante Acuerdo 02/2020, de fecha 03 de marzo del año dos mil veinte, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir, crear y modificar los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
16. Que mediante Acuerdo 07/2020, de fecha 03 de diciembre del año dos mil veinte, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir uno y modificar tres de los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

17. Que mediante Acuerdo 05/2021, de fecha 28 de abril de 2021, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó la modificación de uno y creación de dos sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; que de conformidad con el acuerdo 080/2021 de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de fecha 19 de abril de 2021, la Presidenta designó a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como Encargada de la Presidencia del 20 de abril al 1 de junio de 2021, para que cubra las funciones y representación legal de dicho cargo, sin modificación de las percepciones que recibe y de sus obligaciones como Secretaria Ejecutiva de este Organismo Autónomo.
18. Que mediante Acuerdo 06/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó la modificación de seis sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
19. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 39 y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a la Presidenta de este Organismo Autónomo, con fecha tres de noviembre mediante oficio CEDHV/UTR/327/2021, el acuerdo que apruebe: la modificación de seis sistemas de datos personales y la respectiva actualización del texto de los avisos de privacidad de los mismos, para proceder a su registro ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
20. Que mediante Decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 189 de fecha 14 de junio de 2010, la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Óscar Espino Vázquez.
21. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, 4 expresaron su interés por escrito para ser designadas para un segundo periodo en dicho cargo honorífico y, solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo.
22. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las 6 personas que deban integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada Ley.

23. Que mediante oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.
24. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.
25. Que mediante oficio PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento de los oficios PRE/0220/2015, PRE/238/2015 y PRE/29/2016 referidos.
26. Que mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. En éste consta la solicitud de la integración para el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 12, 13, 14, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es obligación de los responsables observar los principios, establecer las medidas de seguridad y procedimientos adecuados señalados en la misma, con la finalidad de salvaguardar en todo momento la protección de los datos personales que recabe y posea en el cumplimiento de sus atribuciones.
- II. Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que, corresponde a cada responsable determinar a través de su titular o del Órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- III. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley en comento, los responsables registrarán ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales los sistemas de datos personales que posean, cuyo registro deberá contener por lo menos los datos siguientes:
 - I. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales;
 - II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;
 - III. La finalidad o finalidades del tratamiento;
 - IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos;
 - V. El nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento;
 - VI. Las transferencias de las que puedan ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios;
 - VII. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud;
 - VIII. El modo de interrelacionar la información registrada;

- IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO;
 - X. El tiempo de conservación de los datos;
 - XI. El nivel de seguridad; y
 - XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.
- IV. Que el artículo 24 fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, establece dentro de los órganos de la Comisión Estatal, la Unidad de Transparencia.
- V. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matsumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha.
- VI. Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los Consejeros se hará mediante Decreto del Congreso del Estado y, en los recesos de éste, por la Diputación Permanente.
- VII. Que a la fecha, dicho decreto de designación se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, es por lo que esta Presidencia se encuentra imposibilitada para pedir la aprobación a los integrantes del Consejo Consultivo, conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, sobre la aprobación de la modificación de los Sistemas de Datos Personales, así como el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
- VIII. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades, las que le otorgue la ley y normas legales aplicables, o que por disposición de éstas deba conocer un órgano colegiado.
- IX. Que con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Presidenta de la Comisión, lo es también del Consejo Consultivo.
- X. Que el artículo 6 fracción XIV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Presidente, el presidir los órganos colegiados que funcionan en el interior de la Comisión.
- XI. Que es una exigencia legal el establecimiento de los sistemas de datos personales, así como el respectivo texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por lo que la falta de designación de los demás integrantes del Consejo Consultivo de este Organismo Autónomo, no es impedimento para cumplir con su objetivo.
- XII. Que mediante Acuerdo 06/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, de la Presidencia del Consejo Consultivo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó la modificación y creación de dos sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

- XIII. Que el artículo 46 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, señala que "Los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo, que hayan sido aprobados, podrán publicarse en el instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal."
- XIV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho al acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia, deberá publicar en la página de internet de la Comisión, el texto del presente acuerdo.
- XV. Que en atención a los resultandos y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 35 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, la presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, Dra. Namiko Matsumoto Benítez, asistida de la Licenciada María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la modificación de tres Sistemas de Datos Personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, para quedar en los términos siguientes:

Sistema de Datos Personales de las Solicitudes de Intervención, Quejas, Recursos y Seguimiento de Resoluciones de la CEDH.

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos								
II.	La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;	Sistema de Datos Personales de las Solicitudes de Intervención, Quejas, Recursos y Seguimiento de Resoluciones de la CEDH. Los datos se recaban a través del formato de solicitud de intervención, por lo que este Sistema, cuenta con una base de datos física (obran en los expedientes) y electrónica. Tipo de datos personales tratados en la ficha de atención: <table><tr><th>Estructura básica</th><th colspan="2">Tipos de datos</th></tr><tr><td rowspan="10">Datos identificativos</td><td> • Nombre • Domicilio • Edad • Sexo • Estado civil • Nacionalidad • Idioma • Dirección • Teléfonos • CURP </td><td> • RFC • INE o clave de elector • Fotografía • Firma • lugar y fecha de nacimiento. • Matrícula de servicio militar. • Pasaporte </td></tr></table>			Estructura básica	Tipos de datos		Datos identificativos	• Nombre • Domicilio • Edad • Sexo • Estado civil • Nacionalidad • Idioma • Dirección • Teléfonos • CURP	• RFC • INE o clave de elector • Fotografía • Firma • lugar y fecha de nacimiento. • Matrícula de servicio militar. • Pasaporte
Estructura básica	Tipos de datos									
Datos identificativos	• Nombre • Domicilio • Edad • Sexo • Estado civil • Nacionalidad • Idioma • Dirección • Teléfonos • CURP	• RFC • INE o clave de elector • Fotografía • Firma • lugar y fecha de nacimiento. • Matrícula de servicio militar. • Pasaporte								

	Datos laborales:	- Ocupación - Nombramientos - Número de juicio o fecha de demanda	
	Datos académicos	- Grado de instrucción - Grado académico - Grado o Nivel de estudios	
	Datos electrónicos	- Correo electrónico - Dirección electrónica	
	Datos biométricos:	Huella dactilar	
	Datos de salud:	- Expediente clínico de cualquier atención médica. - Discapacidades - Incapacidades médicas - Referencias o descripción de sintomatologías. - Detección de enfermedades - Intervenciones quirúrgicas	- Estado físico y mental de la persona. - Datos de salud - Descripción de sintomatologías - Aparatos oftalmológicos - Diagnóstico o estado psicológico. - Constancia o recetas médicas.
	Datos sensibles:	- Origen étnico o racial. - Sobre la salud - Preferencia sexual - Estado delicado de salud. - Portador de enfermedad sexual	
	Datos sobre procedimientos administrativos:	Información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo, en materia laboral, penal, administrativa, familiar (demandas)	
	Datos patrimoniales:	- Bienes muebles - Bienes inmuebles	
	Datos de tránsito o movimiento migratorio:	- Relativa a información migratoria y país de origen. - País de origen.	
III.	La finalidad o finalidades para recabarlos.	Sus datos son recabados para lo siguiente: - Atender las solicitudes de intervención que la ciudadanía hace a la CEDH. - Integrar en su caso, el expediente de queja e investigar y documentar las presuntas violaciones de derechos humanos. - Emitir una resolución. - Dar seguimiento a las resoluciones emitidas. - Emitir reportes o informes estadísticos	
IV.	El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	De las personas y/o su representante que solicitan la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Los datos se recaban a través del llenado del formato de solicitud de intervención. Se actualizan conforme a su atención.	
V.	El nombre y cargo del área administrativa	Responsable 1: Nombre: Mtro. Eduardo Antonio Aparicio Sarquis. Área administrativa: Dirección de Orientación y Quejas. Cargo del responsable: Director de Orientación y Quejas. Responsable 2: Nombre: Lic. Inés de Argentina López Hernández	

Área administrativa: Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Cargo del responsable: Directora de Atención a Víctimas y Grupos en situación de vulnerabilidad.

Responsable 3:

Nombre: Mtro. Arturo Ramírez Cruz.

Área administrativa: Dirección de Asuntos Penitenciarios.

Cargo del Responsable: Director de Asuntos Penitenciarios.

Responsable 4:

Nombre: Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández

Área administrativa: Dirección de Asuntos Indígenas.

Cargo del Responsable: Director de Asuntos Indígenas.

Responsable 5:

Nombre: Lic. Angélica Leos Valente.

Área administrativa: Delegación Regional de Tuxpan.

Cargo del responsable: Delegada Regional de Tuxpan.

Responsable 6:

Nombre: Mtro. Geiser Manuel Caso Molinari

Área administrativa: Delegación Regional de Veracruz.

Cargo del responsable: Delegado Regional de Veracruz.

Responsable 7:

Nombre: Lic. Manuel Antonio Sánchez Hernández.

Área administrativa: Delegación Regional de Córdoba.

Cargo del Responsable: Delegado Regional de Córdoba.

Responsable 8:

Nombre: Lic. Tonatiuh Hernández Sarmiento

Área administrativa: Delegación Regional de Coatzacoalcos.

Cargo del Responsable: Delegado Regional de Coatzacoalcos.

Responsable 9:

Nombre: Lic. Atanasio Martínez Hernández.

Área administrativa: Delegación Étnica de Chicontepec.

Cargo del Responsable: Delegado Regional de Chicontepec.

Responsable 10:

Nombre: Lic. José Luis Hernández Galicia.

Área administrativa: Delegación Étnica de Papantla.

Cargo del Responsable: Delegado Étnico de Papantla.

Responsable 11:

Nombre: Lic. Jácome Norberto Lara García.

Área administrativa: Delegación Étnica de Zongolica.

Cargo del Responsable: Delegado Étnico de Zongolica.

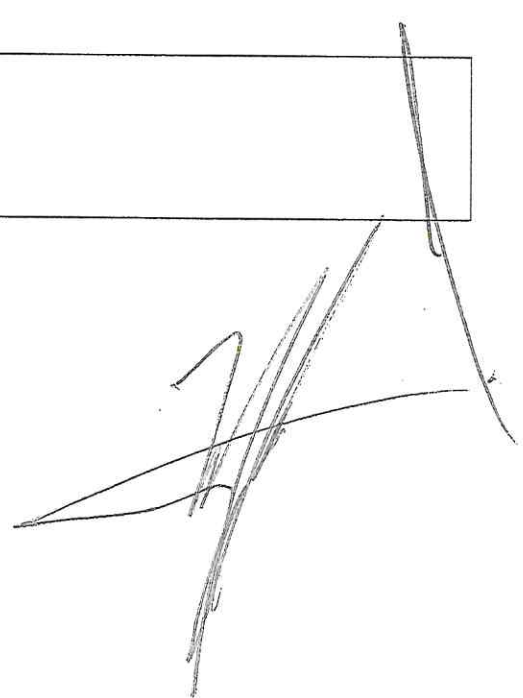
Responsable 12:

	Nombre: Lic. Ancelmo Cruz Mendoza. Área administrativa: Delegación Étnica de Acayucan. Cargo del Responsable: Delegado Étnico de Acayucan. Responsable 13 Nombre: Lic. Juan Pablo Nápoles Ramírez Área Administrativa: Primera Visitaduría General Cargo del Responsable: Primer Visitador General Responsable 14 Nombre: Lic. Agustín Bandala Báez Área Administrativa: Segunda Visitaduría General Cargo del Responsable: Segundo Visitador General Responsable 15 Nombre: Lic. Mariana Torres López Área Administrativa: Tercera Visitaduría General Cargo del Responsable: Tercera Visitadora General Responsable 16 Nombre: Lic. María del Rocío Bellido Falfán Área Administrativa: Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Cargo del Responsable: Titular de la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Responsable 17 Nombre: Mtra. Elba Elena González Fernández Área Administrativa: Dirección de Seguimiento y Conclusión Cargo del Responsable: Directora de Seguimiento y Conclusión Responsable 18 Nombre: Lic. Pedro Ramírez Ramírez Área Administrativa: Unidad de Primer Contacto Cargo del Responsable: Encargado de Despacho de la Unidad
VI.	Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios. A las autoridades municipales, estatales o federales involucradas en los hechos materia de la solicitud de intervención o queja; a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca del caso o para la substanciación de quejas o recursos; a las Comisiones Estatales para que conozcan de los asuntos de su competencia; y aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.
VII.	La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud. Artículos 3 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 59, 63, 66, 80, 81, 82, 83, 84, 91 y 109 de su Reglamento Interno. 132, 134 fracción VI y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.

VIII.	El modo de interrelacionar la información registrada.	Dirección de Informática y Estadística para registro electrónico de las fichas. De las Direcciones a las Delegaciones Regionales o Étnicas para la realización de Diligencias; o viceversa, para la prosecución del trámite. Visitadurías Generales para resolución de los expedientes. Dirección de Seguimiento y Conclusión para el seguimiento de recomendaciones. Unidad de Archivos, para el resguardo de expedientes concluidos. Área de Control de Gestión para manejo de correspondencia y turno a otras áreas.
IX.	El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx
X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información de valor legal. Se conservará 5 años a partir de que cause estado el expediente. 1 año en archivo de trámite y 4 en concentración. Posteriormente, su destino final será archivo histórico para los expedientes que culminen en recomendación o conciliación, y baja para aquellos que no.
XI.	El nivel de seguridad.	Alto
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes en Eventos del Consejo Consultivo, y Actividades de Difusión y Capacitación de la CEDHV.

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos
----	---	--------------------------------------



II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.	Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes en Eventos del Consejo Consultivo, y Actividades de Difusión y Capacitación de la CEDHV. El sistema cuenta con una base de datos física y electrónica. Los datos que se recaban son los siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estructura básica</th><th>Tipos de datos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Datos identificativos:</td><td> • Nombre completo • Teléfonos • Firma • Sexo • Género • Fecha de nacimiento y edad • Municipio </td></tr> <tr> <td>Datos electrónicos:</td><td> • Correo electrónico </td></tr> <tr> <td>Académicos</td><td> • Nivel de estudios </td></tr> <tr> <td>Datos laborales:</td><td> • Lugar o institución de procedencia • Área de adscripción • Antigüedad </td></tr> <tr> <td>Datos sensibles</td><td> • Discapacidades • Identidad de género • Afrodescendencia • Comunidad o pueblo indígena • Lengua indígena </td></tr> </tbody> </table>	Estructura básica	Tipos de datos	Datos identificativos:	• Nombre completo • Teléfonos • Firma • Sexo • Género • Fecha de nacimiento y edad • Municipio	Datos electrónicos:	• Correo electrónico	Académicos	• Nivel de estudios	Datos laborales:	• Lugar o institución de procedencia • Área de adscripción • Antigüedad	Datos sensibles	• Discapacidades • Identidad de género • Afrodescendencia • Comunidad o pueblo indígena • Lengua indígena
Estructura básica	Tipos de datos												
Datos identificativos:	• Nombre completo • Teléfonos • Firma • Sexo • Género • Fecha de nacimiento y edad • Municipio												
Datos electrónicos:	• Correo electrónico												
Académicos	• Nivel de estudios												
Datos laborales:	• Lugar o institución de procedencia • Área de adscripción • Antigüedad												
Datos sensibles	• Discapacidades • Identidad de género • Afrodescendencia • Comunidad o pueblo indígena • Lengua indígena												
III. La finalidad o finalidades para recabarlos.	• Llevar un control de asistencia por evento o actividad. • Realizar entrega física y/o por medios digitales, de promocionales e invitaciones a eventos y/o actividades de la CEDHV. • Elaborar constancias y/o reconocimientos. • Para fortalecer la promoción de la cultura de respeto a los Derechos Humanos y ampliar el impacto de nuestras actividades en la población. • Difusión en redes sociales digitales y mensajería instantánea. • Con fines estadísticos.												
IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	La procedencia de los datos recabados es de los servidores públicos y ciudadanos que participan en eventos, capacitaciones y concursos realizados por la CEDH. La recopilación de los datos es mediante las hojas de registros de asistencias físicamente; los datos se actualizan conforme se recaban o a petición del titular.												
V. El nombre y cargo del área administrativa	Nombre: Lic. María Fernanda Casas Berthier. Área administrativa: Secretaría Técnica del Consejo Consultivo. Cargo del responsable: Secretaria Técnica del Consejo Consultivo.												

VI.	Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.	Únicamente se realizarán transferencias a otras Instituciones u Organismos cuando exista colaboración para la realización del evento.
VII.	La normatividad aplicable que dé fundamento a tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.	Artículo 49 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 132, 134 fracción VI y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.
VIII.	El modo de interrelacionar la información registrada.	Dirección de Informática y Estadística, para procesar datos estadísticos. Dirección de Seguimiento y Conclusión para notificar las capacitaciones derivadas de recomendaciones o conciliaciones emitidas por la CEDHV. Delegaciones Regionales de Tuxpan, Córdoba, Veracruz y Coatzacoalcos, así como Étnicas de Papantla y Chicontepec para brindar cursos de capacitación.
IX.	El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx
X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información de valor administrativo. Se conservará 3 años; 1 en archivo de trámite y 2 en concentración. Su destino final será la baja.
XI.	El nivel de seguridad.	Alto
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Sistema de Datos Personales del Control de Registro de Acceso a las Instalaciones de la CEDH Veracruz.

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos				
II.	La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.	Sistema de Datos Personales del Control de Registro de Acceso a las Instalaciones de la CEDH Veracruz. El sistema cuenta con una base de datos física, los datos recabados son los siguientes: <table><tr><th>Estructura básica</th><th>Tipos de datos</th></tr><tr><td>Datos identificativos</td><td>Nombre. Asunto o motivo de la visita.</td></tr></table>	Estructura básica	Tipos de datos	Datos identificativos	Nombre. Asunto o motivo de la visita.
Estructura básica	Tipos de datos					
Datos identificativos	Nombre. Asunto o motivo de la visita.					
III.	La finalidad o finalidades para recabarlos.	Es una medida de seguridad interna para tener un control entradas y salidas de personas que ingresan a las instalaciones de este Órgano, y este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del mismo, por lo que, se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales.				
IV.	El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	Es de las personas y servidores públicos que acuden a las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. La forma de recopilación de los datos es física, en el libro de registro de visitas, se actualiza a petición expresa del titular.				
V.	El nombre y cargo del área administrativa	Nombre: L.C.C. Julio César Estéves. Área administrativa: Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración Cargo del responsable: Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales				
VI.	Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.	No se realizan transferencias				
VII.	La normatividad aplicable que dé fundamento a tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.	Artículo 86 fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos				
VIII.	El modo de interrelacionar la información registrada.	Presidencia, para tratar asuntos directamente con la Titular del Organismo. Direcciones y Visitadurías Generales para atención de los casos que requieran la intervención del Organismo.				
IX.	El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx				
X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información con valor administrativo. Se conservará 2 años; 1 en archivo de trámite y 1 en el archivo de concentración. Su destino final será la baja.				

XI.	El nivel de seguridad.	Básico.
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Segundo. Se aprueba el texto de los avisos de privacidad para los tres Sistemas de Datos Personales antes mencionados, que aparecen como anexo de este Acuerdo compuesto de nueve fojas útiles.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios, para la publicación del presente acuerdo, en la página de internet de esta Comisión: www.cedhveracruz.org.mx, como instrumento oficial de difusión.

Dado en la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ



LIC. MARIA FERNANDA CASAS BERTHIER
SECRETARIA TÉCNICA

